



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 2541 de Septiembre 18 de 2018 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropecuaria e Informática

Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

RESOLUCION ASIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRATO

N° LT-202313

NOVIEMBRE 03 DEL 2023

“Por medio de la cual se asigna supervisor proceso de contratación N° **LT-202313**, objeto del contrato es: **“SUMINISTRO DE IMPRESORAS, PORTATIL Y PAPEL PARA DIPLOMAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME Y SEDES ANEXAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME VIGENCIA 2023”**.”

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME EN USO DE SUS FACULTADES Y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 4065 del 31 de Octubre de 2011 y las Resoluciones N° 0002 de 2011, 0068 de 2012 y 206 de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

1°. Que como entidad pública está sujeta en materia de contratación a las disposiciones del estado general de contratación de la administración pública compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

2°. Que en cumplimiento legal todo contrato tendrá un supervisor quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3°. Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 el supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

4°. Que el supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.

5°. Que de acuerdo a la anterior es necesario nombrar un supervisor para el contrato de suministro N° **LT-202313** del siete (07) de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).

6°. Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

www.liceotame.edu.co

AVENIDA AEROPUERTO
Rectoría – Cel. 3153527602 – Coord. Acad. 3103022261
E-mail: litame@gmail.com
TAME – ARAUCA



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 2541 de Septiembre 18 de 2018 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropecuaria e Informática
Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a **MARTHA YANETH SAENZ SUESCUN** identificado con documento de identidad número 27697500 de Durania (Norte de Santander), vinculado a la Institución como Secretaría Académica de la Institución Educativa Liceo Tame, para haga sus veces de supervisor del contrato N° **LT-202313**

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor verificara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respecto de las especificaciones técnicas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y C U M P L A S E:

Dada en Filipinas (Tame - Arauca), a los tres (03) días del mes de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).



WILLIAN JAVIER GUTIERREZ ACOSTA
CC. N° 17.547.872 Tame (Arauca)
Rector I.E. Liceo Tame
Ordenador del Gasto